



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Proponer la modificatoria del artículo 310 del
código penal peruano para agravar la pena en los
casos de incendios forestales**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autoras

Ramirez Bustamante Maria Milagros
<https://orcid.org/0000-0003-4228-5502>

Pacherrez Herrera Jahaira Suzeth
<https://orcid.org/0009-0000-4946-5026>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

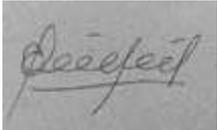
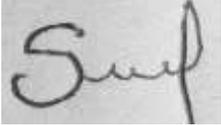
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la **DECLARACIÓN JURADA**, somos Ramirez Bustamante Maria Milagros y Pacherez Herrera Jahaira Suzeth egresadas del Programa de Estudios de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

**PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO
PARA AGRAVAR LA PENA EN LOS CASOS DE INCENDIOS FORESTALES**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Ramirez Bustamante Maria Milagros	DNI: 72641519	
Pacherrez Herrera Jahaira Suzeth	DNI: 75583379	

Pimentel, 25 de octubre de 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los caso

AUTOR

Ramirez Bustamante Maria Milag Pacherez Herrera Jahaira Suzeth

RECuento DE PALABRAS

8719 Words

RECuento DE CARACTERES

47190 Characters

RECuento DE PÁGINAS

34 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

204.4KB

FECHA DE ENTREGA

Nov 18, 2024 12:44 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 18, 2024 12:44 PM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo de investigación a nuestros padres por su incondicional apoyo y financiamiento en toda nuestra educación universitaria, puesto que, nos han ayudado a superarnos frente a los obstáculos presentados y a enseñarnos a ser perseverantes pese a todo.

Agradecimientos

Damos gracias a Dios por permitirnos guiarnos e iluminarnos en todo nuestro camino profesional. Del mismo modo, agradecemos a nuestros padres por ayudarnos en el proceso y brindarnos las herramientas suficientes para tener una educación de calidad.

También agradecemos a la familia y amigos por acompañarnos en todo este tiempo y brindarnos ánimos para seguir con nuestras metas.

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimientos.....	5
Índice de figuras	7
Resumen	8
Abstract.....	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Hipótesis	16
1.4. Objetivos	16
1.5. Teorías relacionadas al tema	16
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	23
III. RESULTADOS	26
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	40
V. REFERENCIAS	44
ANEXOS.....	48

Índice de figuras

Figura 1	26
Figura 2	27
Figura 3	28
Figura 4	29
Figura 5	30
Figura 6	31
Figura 7	32
Figura 8	33
Figura 9	34
Figura 10	35

Resumen

El trabajo de investigación titulado **PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA AGRAVAR LA PENA EN LOS CASOS DE INCENDIOS FORESTALES**, es una investigación de tipo cualitativa, siendo clave en esta investigación la indagación mediante artículos , libros , leyes o revistas que nos permitan extraer una nutrida documentación referente al título materia de investigación, en donde, los datos que son numéricos no serán tan relevantes, sino, nos basaremos en un análisis exhaustivo que permitan dar una respuesta y/o comprobación al tema planteado en este trabajo, por lo tanto el objetivo principal será el proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales, generando así que menos personas sigan cometiendo este delito ambiental. Para la recolección de datos la técnica empleada en este trabajo de investigación es la encuesta, pues mediante aquella vamos a poder recopilar una variedad de opiniones de los expertos del derecho penal y procesal penal de la ciudad de Chiclayo, que nos servirán de sustento para comprender mejor el objeto de estudio, conjuntamente con la realidad actual que está atravesando nuestro país. Finalmente se difiere que con la propuesta planteada respecto a la modificatoria del artículo 310 con el fin de agravar la pena en los casos de incendios forestales, serviría como una medida significativa para reducir las cifras reportadas por INDECI, en donde aproximadamente veintidós departamentos de nuestro país han sido afectados por dichos incendios.

Palabras Clave: Derecho Penal, Agravar, Incendios Forestales, Modificatoria, Delitos Ambientales

Abstract

The research work entitled PROPOSAL FOR MODIFICATION OF ARTICLE 310 OF THE PERUVIAN CRIMINAL CODE TO INCREASE THE PENALTY IN CASES OF FOREST FIRES, is a qualitative investigation, being key in this investigation the investigation through articles, books, laws or magazines that allow us extract extensive documentation regarding the title under investigation, where the data that are numerical will not be so relevant, but rather we will rely on an exhaustive analysis that will allow us to respond and/or verify the question raised in this work, therefore , the main objective will be to propose the modification of article 310 of the Peruvian penal code to aggravate the penalty in cases of forest fires, thus causing fewer people to continue committing this environmental crime. To collect data, the technique used in this research work is the survey, because through it we will be able to collect a variety of opinions from experts in criminal law and criminal procedure in the city of Chiclayo, which will serve as support for us to understand better the object of study, along with the current reality that our country is going through. Finally, it is noted that with the proposal raised regarding the modification of article 310 in order to aggravate the penalty in cases of forest fires, it would serve as a significant measure to reduce the figures reported by INDECI, where approximately twenty-two departments of our country has been affected by these fires.

Keywords: Criminal Law, Aggravate, Forest Fires, Modification, Environmental Crimes

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Los delitos ambientales son actos ilícitos que causan daños significativos al medio ambiente, afectando negativamente los ecosistemas, biodiversidad, conjuntamente con calidad de vida de las comunidades humanas. Estos delitos comprenden una extensa gradación de actividades que van desde la contaminación del agua, aire o suelo, hasta la venta de especies en vía de extinción, así como la quema de formaciones boscosas o vegetación. La gravedad de los delitos ambientales radica en que sus consecuencias suelen ser duraderas y, en muchos casos, irreversibles.

Estos actos no solo afectan directamente a la naturaleza, sino que también tienen impactos socioeconómicos, como la degradación de tierras productivas, la pérdida de recursos naturales esenciales y el incremento de enfermedades relacionadas con la exposición a contaminantes. El aumento de estos delitos está estrechamente relacionado con la explotación extensa de recursos naturales, el crecimiento de la industria, la expansión de actividades ilegales y la falta de una regulación ambiental efectiva. En muchos casos, las sanciones impuestas no son proporcionales al daño causado, lo que incentiva la repetición de estas prácticas.

Los incendios forestales, en el ámbito jurídico, representan un reto complejo que abarca diversas áreas del derecho, como el derecho ambiental, penal, civil y administrativo. El marco legal que regula estos incendios busca prevenir su ocurrencia, sancionar a los responsables y establecer medidas de restauración de daños, así como al medio ambiente y las personas afectadas.

Enfocándonos en el artículo 310 del código penal, donde hace mención que, la persona que destruya, queme, dañe o tale bosques o formaciones boscosas, sin contar con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones correspondientes emitidas por la

autoridad competente, será sancionada con una pena privativa de libertad que oscila entre cuatro y seis años. Además, se impondrá una sanción adicional de prestación de servicios comunitarios que puede variar entre cuarenta y ochenta jornadas. Las sanciones establecidas no son tan rigurosas, siendo ello reflejado en el aumento de delitos ambientales primordialmente en el de incendios forestales causados por la mano del hombre.

Frente a estas problemáticas data la necesidad de que el gobierno, las autoridades y la sociedad trabajen en conjunto, con el propósito de fortalecer las leyes ambientales, mejorar la vigilancia y asegurar indudablemente que los infractores de estos delitos sean conducidos a las autoridades judiciales para la imposición de pena correspondiente. Solo así será posible proteger el medio ambiente y garantizar un desarrollo sostenible a largo plazo.

Ahora bien, en lo concerniente a los antecedentes hemos encontrado los siguientes

Internacional

Cantero (2023) en su investigación titulada “La lucha contra los incendios forestales: el incendio forestal como delito y la actuación de las fcse” , su objetivo es la lucha frente a esta problemática mediante la necesidad de resguardar el medio ambiente como bien jurídico protegido, en donde, se incentiva a los expertos jurídicos a realizar la tipificación de normas que castiguen con mayor rigurosidad los actos que generen una afectación a la biodiversidad, conjuntamente con la aplicación de medidas de carácter accesorio con el propósito de poder perfeccionar el tipo penal en sus agravantes y en su modalidad de negligencia. Pues, con el hecho de imponer reproches menores o penas leves no permiten causar un efecto disuasorio en las personas para que eviten cometer estos delitos. Aquella investigación nos permite reafirmar lo fundamental que es la agravación de pena en los casos de incendios forestales, adicionando a ello medidas que permitan continuar con la preservación del ambiente. Es sustancial la tipificación de normativas más severas pues así se logrará un fortalecimiento no solo en la legislación, sino, también ir poco a poco recuperando nuestros recursos, previniendo que las personas sigan reincidiendo en la comisión de delitos.

Soledad (2020) en su tesis titulada "Incendios forestales en Argentina. La importancia de considerar al medio ambiente como un bien jurídico protegido autónomo en el Código Penal" , su objetivo fue la necesidad que se regule de forma directa los delitos ambientales, empleando en su investigación una metodología cualitativa ,en donde, llegaron a la conclusión de que un entorno ambiental saludable es sustancial para que puedan contar con bienestar humano.Siendo imprescindible la incorporación de un nuevo título en dicho código que resguarde al ambiente como un bien jurídico de carácter autónomo, si bien es cierto cuentan con la imposición de sanciones graves en su artículo ciento ochenta y seis del código mencionado con anterioridad, empero, son aplicadas en forma conjunta con otros bienes jurídicos, (salud y seguridad pública) , no obstante, producto de los incendios forestales suscitados en las últimas semanas en Argentina surge la necesidad de exista autonomía en su normatividad jurídica respecto a la materia ambiental. Cabe resaltar que, dicha investigación realizada por la tesista Soledad nos sirve de base para entender como funciona la normativa de derecho penal ambiental en ese ordenamiento jurídico, así como también el darnos cuenta de los aciertos y errores en la aplicación de normas relacionadas al tema en cuestión.

Hip (2019) en su tesis denominada "El delito de incendio forestal y su rol en la protección del medio ambiente" cuya conclusión fue que en los casos de incendios forestales la finalidad de la pena es poder evitar la perpetración de dichos incendios, para conseguir este fin no es dable la toma de aspectos subjetivos como incidentes en la falta o no de culpa.Asimismo,se precisa que es fundamental el poder comprender que conductas se pueden evitar conjuntamente con los resultados que son previsibles, aquello es con el propósito de que se actúe acorde a lo esperado por el deber de cuidado. Dicha investigación realizada por este tesista nos sirve como base para comprender mejor sobre el rol que se tiene en la defensa del medio ambiente.

Díaz (2021), en su investigación denominada "Estudio de los incendios forestales en el Ecuador" se llega a la conclusión que es sumamente primordial fomentar una cultura de

conciencia en la educación ambiental así como de las normas de carácter jurídico y de las sanciones que se imponen al cometer dichos incendios forestales, esto es en razón de que, aquella concientización serviría de gran ayuda para que las gestiones que realicen las instituciones sean más céleres y efectivas, dado que, el incremento de incendios en Ecuador no solo surge por la falta de educación, sino también por las autoridades del estado que no vigilan los sectores que tienen gran vegetación o formaciones boscosas, lo cual dificulta la labor de investigación al no haber testigos que presencien el hecho, careciendo pruebas testimoniales y documentales. Dicha investigación nos muestra otro punto clave que involucra tanto a la gestión del estado como a la población para poder prevenir el incremento de casos de incendios forestales.

Nacional

Valera & Pinedo (2024) en su tesis llamada "Incremento de la deforestación y la eficaz aplicación del artículo 310 del código penal en Ucayali, 2021", concluyen que producto de las alertas de deforestación suscitados en el departamento de Ucayali es imprescindible el sugerir a las fiscalías especializadas en la rama de derecho ambiental el fortalecimiento concerniente al control y prevención de los delitos ambientales, asimismo, el poder realizar la aplicación de forma objetiva el artículo 310 de nuestro código penal peruano respecto a la pena impuesta, siendo así también importante el considerar estrategias de índole profesional que permita realizar monitoreos para reducir dicha problemática. Dicha investigación nos permite brindar un aporte a nuestro estudio desarrollado, puesto que, existe una apertura de poder contribuir frente a este problema suscitado en nuestro país por medio del fortalecimiento de estrategias para así lograr erradicar en gran medida el delito ya mencionado con anterioridad.

Horna (2020) en su tesis denominada "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de Juanjuí 2019" tuvo como fin exponer la vulnerabilidad existente en las leyes peruanas respecto a los

transgresores de la legislación forestal con penas impuestas en los delitos ambientales, dando a conocer que, en muchos casos que a tomado dicha fiscalía si bien realizan adecuadamente su labor de investigación, empero , es importante y/o sustancial que se realice una mejor optimización respecto a la evaluación de delitos ambientales concerniente a la aplicación de una sanción idónea , la cual sea justa y acorde dependiendo a las faltas cometidas por los pobladores, con la finalidad de poder reducir los casos presentados frente a dicho delito. Dicha investigación de este tesista resultó de gran aporte para nuestra investigación pues abona en la idea de la propuesta que estamos planteando, en razón de que, debe existir proporcionalidad al imponer una sanción conforme al hecho punible cometido y la magnitud del daño ocasionado, siendo en nuestro caso los incendios forestales que han ocasionado gran preocupación y revuelo en el país.

Guevara (2024) en su tesis titulada “Análisis de la deforestación ocasionada por incendios forestales en el periodo 2010-2020 en el distrito de Ccatcca, Quispicanchis, Cusco”, cuya conclusión de la investigación data en que es de suma importancia la implementación de conocimiento referente a una cultura de prevención ante los incendios forestales, lo cuales tienen alto grado de incidencia en nuestro país, manteniéndose un compromiso por parte de las autoridades y de la población para preservar el medio en el que vivimos. Dicha investigación nos permite abordar nuestro tema no solo en el ámbito jurídico, sino también, en el contexto de mantener la cultura de prevención para cuidar nuestra biodiversidad peruana.

Local

No se encontraron antecedentes locales relacionados a la propuesta de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano en los casos de incendios forestales.

Ahora bien, frente a los antecedentes que hemos analizado queda debidamente evidenciado la problemática generalizada y la necesidad social de realizar modificaciones en la

normatividad jurídica conjuntamente con la implementación de estrategias para poder solucionar este problema ambiental que nos está aquejando.

La justificación para el desarrollo de esta investigación radica en el creciente número de incendios forestales que han afectado las áreas de costa, sierra y selva del país, muchos de los cuales son provocados por acciones humanas. Ante esta problemática persistente, se plantea la necesidad de endurecer las sanciones estipuladas en el artículo 310 del código penal, de modo que penas más severas disuadan a las personas de cometer estos delitos, contribuyendo así a su erradicación.

La importancia de este estudio data en analizar la efectividad de la normativa actual en la prevención de incendios forestales, sugiriendo mejoras tanto en las sanciones como en las estrategias para la aplicación de la ley. Esta investigación no solo busca enriquecer el conocimiento en el ámbito del derecho, sino también proporcionar recomendaciones que faciliten el diseño de políticas más estrictas y de sistemas de vigilancia y sanción más eficaces. Además, este trabajo es pertinente para las autoridades ambientales, el sistema judicial y la sociedad en su conjunto, ya que proporciona una comprensión más profunda sobre las repercusiones de estos delitos y la necesidad de reforzar la legislación peruana. Asimismo, se espera que el estudio impulse una mayor conciencia pública acerca de la importancia de conservar el medio ambiente y fomente la participación comunitaria en la vigilancia de estos ilícitos.

En resumen, esta investigación es crucial para apoyar el establecimiento de un marco legal que responda de manera efectiva y disuasoria a los delitos ambientales, garantizando la protección de los recursos naturales y fomentando un desarrollo sostenible que beneficie tanto a las generaciones actuales como a las futuras

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?

1.3. Hipótesis

La modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales, permitiría reducir la reincidencia de comisión de delitos ambientales.

1.4. Objetivos

Objetivo general

Proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales

Objetivos específicos

Analizar el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales.

Diseñar la modificatoria del artículo del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales.

Identificar los resultados que generaría la implementación de la modificatoria del artículo del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales.

1.5. Teorías relacionadas al tema

La Teoría de la Proporcionalidad en el Derecho Penal refiere que las sanciones deben ser adecuadas y proporcional al daño causado, buscando un equilibrio respecta a la gravedad del delito cometido y la dureza de la pena. Este principio, fundamental en el derecho penal

moderno, es esencial para asegurar que la justicia penal no caiga en excesos punitivos ni en sanciones insuficientes.

En relación con la modificación del artículo 310 del Código Penal peruano, la agravación de las penas por delitos de incendios forestales puede interpretarse desde la óptica de la proporcionalidad. La investigación revela que el objetivo principal de esta modificación es garantizar una respuesta penal adecuada ante la magnitud del daño ambiental producido por los incendios forestales, que afectan no solo la flora y fauna locales, sino también el bienestar de las comunidades y la estabilidad ecológica del país

Valverde & Centeno (2023) destacan que, a pesar del incremento en las penas, persisten desafíos relacionados con la correcta definición de términos legales, como "formaciones boscosas", lo cual puede afectar la aplicación efectiva de la norma y, por ende, la proporcionalidad en la sanción. La falta de precisión en estos conceptos legales ha llevado, en algunos casos, a la interpretación atípica de las conductas, lo que genera la necesidad de ajustar las definiciones para que la proporcionalidad de la pena sea congruente con la naturaleza del daño ocasionado

Desde esta perspectiva, la agravación de la pena en el artículo 310 busca reflejar la severidad del impacto ambiental de los incendios forestales, considerando la defensa del medio ambiente como un bien jurídico fundamental. Así, la modificación responde a la necesidad de adaptar las normas penales a la realidad de los delitos ambientales, para que las sanciones no solo disuadan a los infractores, sino que también sean vistas como justas y proporcionadas ante el daño causado.

En conclusión, la aplicación de la Teoría de la Proporcionalidad en la modificación del artículo 310 se enfoca en garantizar que las penas impuestas sean adecuadas al tipo de delito ambiental cometido, ajustando la respuesta penal a la gravedad del daño.

Este enfoque permite mantener la legitimidad del sistema penal, al equilibrar la protección del medio ambiente con el respeto a los derechos fundamentales de los procesados.

En el contexto peruano, la modificación del artículo 310 del Código Penal, que agrava las penas por delitos de incendios forestales, se inscribe dentro de un enfoque punitivo que busca reforzar el amparo de los recursos naturales conjuntamente con nuestro entorno ecológico, considerados bienes jurídicos esenciales.

Según la investigación realizada por Ramírez (2022) sobre la efectividad de la imposición de sanciones de índole penal en delitos ambientales en los juzgados unipersonales de Tarapoto, se concluye que las sanciones aplicadas en el ámbito ambiental suelen ser insuficientemente disuasorias y no cumplen con la finalidad preventiva del derecho penal. Este hallazgo sugiere que la mera imposición de penas no siempre garantiza la reducción efectiva de conductas lesivas al medio ambiente, destacando la urgencia de tener el sistema penal que combine adecuadamente la severidad de las sanciones con su capacidad disuasoria.

El endurecimiento de las penas por incendios forestales no solo busca castigar a los infractores, sino que también pretende establecer un marco ejemplarizante que desincentive futuras conductas destructivas contra el entorno natural. Sin embargo, al igual que en los casos analizados en Tarapoto, la eficacia de esta medida dependerá de factores adicionales, como la claridad en la definición de conductas sancionables, la disponibilidad de pruebas periciales adecuadas, y la capacidad del sistema judicial para aplicar la norma de forma coherente y uniforme. En este sentido, la agravación de las penas en el artículo 310 podría entenderse como un intento del legislador por fortalecer el enfoque preventivo del derecho penal ambiental, alineándose con la teoría que sostiene que la tutela del medio ambiente debe ser prioritaria, dado que su protección implica salvaguardar un bien jurídico supraindividual que afecta a toda la sociedad.

La adecuación de estas sanciones a la gravedad del daño causado, así como la efectividad en su aplicación, serán indicadores clave para así poder evaluar si la modificación del artículo 310 cumple con sus objetivos dentro del marco teórico del Derecho Penal Ambiental.

La modificatoria del artículo 310 del Código Penal peruano, que agrava las penas para delitos como los incendios forestales, puede generar un impacto importante en la protección del medio ambiente mediante un efecto disuasorio más fuerte. El trabajo de investigación titulado el "Incremento Penal y la Eficacia de la Disuasión Ambiental" realizado por Grandez & Pereira (2024) sostiene que, al endurecer las sanciones, se busca reducir la ocurrencia de estos crímenes, pero su éxito dependerá de factores adicionales. El primero es el aumento en la severidad de las penas, que debería influir directamente en la conducta de quienes realizan actividades ilegales como la tala y quema de bosques sin permisos, un problema frecuente en áreas como Ucayali. No obstante, la teoría señala que, para que este endurecimiento sea eficaz, es esencial que las entidades encargadas de aplicar la ley, como la Fiscalía y el Poder Judicial, tengan los recursos y la capacidad para procesar los casos de manera eficiente, pues históricamente muchas infracciones relacionadas con la deforestación no han sido sancionadas de manera efectiva.

Además, se destaca que la correcta aplicación de esta norma debería tener un impacto inmediato en la disminución de la deforestación y la defensa de los ecosistemas, siempre que las sanciones se apliquen de forma visible y con consecuencias tangibles para los infractores. Así, la implementación adecuada de estas penas más severas no solo castigaría a los responsables, sino que también contribuiría a la restauración ambiental en zonas afectadas por la actividad ilegal.

El fortalecimiento de la imposición de sanciones de índole penal en los delitos ambientales, como los contemplados en la modificatoria del artículo 310 del Código Penal, refleja un esfuerzo por proteger de manera más efectiva los recursos forestales. Sin embargo,

la aplicación adecuada de estas normas depende tanto de la claridad en la legislación como de la interpretación que se le de en instancias judiciales.

Tal como se evidencia en la Casación 642-2021-Huánuco, es fundamental que las autoridades competentes realicen una correcta valoración de los hechos y del daño ambiental, para asegurar que las sanciones se apliquen conforme a los principios de justicia y protección ambiental.

La modificatoria del artículo 310 del Código Penal, que agrava las penas por delitos contra los bosques y formaciones boscosas, plantea que la protección efectiva del medio ambiente depende no solo de la gravedad de las sanciones impuestas, sino también de la correcta interpretación y aplicación del marco normativo.

Según los fundamentos del recurso de casación analizado, la sanción por la destrucción, tala o quema de bosques requiere una supervisión estricta, donde no solo se evalúe el daño físico, sino también el impacto en los ecosistemas, incluso en áreas privadas o bosques secundarios. Esta teoría sostiene que, para que el agravamiento de las penas cumpla su función disuasoria, es crucial que las autoridades judiciales y ambientales apliquen adecuadamente la normativa, asegurando que la ley penal sea clara en su alcance, especialmente en la definición de "formaciones boscosas" y los permisos correspondientes para su explotación.

La jurisprudencia revisada muestra que la aplicación deficiente o errónea de estos conceptos puede llevar a absoluciones incorrectas, afectando la protección ambiental. En consecuencia, la efectiva aplicación del artículo 310 no solo depende del aumento de las penas, sino de una adecuada interpretación judicial y un enfoque claro sobre la conservación de los recursos forestales.

En lo concerniente a la legislación comparada hemos indagado sobre las normas jurídicas de los códigos penales de los siguientes países, en relación a los incendios forestales

y la sanción que imponen frente a la comisión de dichos delitos ambientales que últimamente han sido noticia de gran repercusión en los distintos medios internacionales, pues no solo el Perú se ha estado luchando con este problema ambiental, sino que, también varios países vecinos se encontraban en la misma situación.

Empezamos con Chile, en donde, contemplan sanciones realmente severas para quien sea el sujeto infractor que cause incendios forestales en su país. Afirma, Biblioteca del congreso Nacional de Chile (2022) que, su normativa castiga con la pena que oscila entre cinco años y un día hasta veinte años, a todo el que genere un incendio en bosques, plantíos, pastos, siendo aplicado también dicha pena cuando producto de un incendio cause una afectación en conjunto a la flora y fauna de un área silvestre protegida.

Aquello conlleva a darnos cuenta a nosotros como peruanos el ejemplo que brinda nuestro país vecino frente a las sanciones drásticas impuestas a quienes queman formaciones boscosas, pues al parecer queda evidenciado que dicho país presenta mayor conciencia y respeto por su cultura ambiental, en donde, el castigo severo es impuesto en su normatividad jurídica.

Asimismo, Chile también tampoco perdona la imprudencia en su legislación, esto es en razón de que, se encarga de sancionar también a la negligencia cometida por parte de su población, siendo así que, el sujeto que ocasione incendios forestales en un área silvestre protegida o propague en ellas, se le impondrá la pena que oscila entre tres años y un día hasta cinco años, adicional a ello, una multa de cien a doscientos unidades tributarias de índole mensual (Biblioteca del congreso Nacional de Chile ,2022). Evidentemente en esta legislación queda reflejada la gravedad con la que se aborda la problemática de los incendios forestales suscitados en su país y las penas impuestas por la comisión de algún delito ambiental.

Otro claro ejemplo de agravación de penas en los casos de incendios forestales es el país de Francia, el cual contempla en su ordenamiento jurídico que, el sujeto o infractor que

produzca incendios en plantaciones, bosques , reforestaciones de otros, y producto de ello traigan consigo consecuencias de exposición de daño a la persona, conjuntamente con una afectación de carácter irreversible al medio ambiente, la imposición de pena impuesta será quince años de prisión de carácter penal, en conjunto con el pago de una multa de ciento cincuenta mil euros, asimismo, si llega a ocasionar la muerte de una persona se castiga con cadena perpetua (Mortera & Cavada,2024).

Aquello conlleva a reflexionar las severas sanciones que tienen otros países que realmente se preocupan por cuidar el medio ambiente, a diferencia de nuestro país que lamentablemente no contempla ese tipo de sanciones duras en nuestra legislación, por ende, los ciudadanos peruanos no cuentan con responsabilidad de índole ambiental, pues no le prestan importancia al cuidado del ambiente ni a las consecuencias catastróficas que puede causar su actuar o descuido.

Adicional a ello, nuestro país vecino Argentina en su código penal específicamente en el artículo ciento ochenta y seis tipifican que, el sujeto que se encargue de ocasionar inundaciones, explosiones o incendios serán sancionados con prisión de tres a diez años, adicionando a ello una multa equivalente de uno a cincuenta sueldos básicos de dicho país (Nueva Rioja,2024).

Cabe indicar que, este país también contempla sanciones drásticas frente a los incendios forestales, en donde, guarda gran diferencia del nuestro pues en nuestro código penal la pena oscila lastimosamente entre cuatro a seis años, conjuntamente con la prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas. Aquello es realmente reprochable que en el Perú contemos con una pena o sanción menor a comparación de las que son impuestas en las legislaciones en otros países.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Guanoluisa et al. (2023), nos dicen que, los métodos de investigación exclusivamente en la rama de ciencias jurídicas, ocupan un rol sumamente importante tanto en la exploración y comprensión respecto a la conceptualización de las teorías que sustentan y/o fundamentan el ámbito jurídico legal. Dichos métodos teóricos, denominados inclusive métodos para la investigación teórica, datan ser procedimientos los cuales dan acceso a proceder en el nivel de pensamiento abstracto con conocimientos englobados en teorías, leyes, definiciones, las cuales surgen como nociones que el intelecto del ser humano que ha ido tomando para aprender de la realidad.

Según Avellaneda (2024), en las ciencias sociales y humanidades las investigaciones cualitativas son las más idóneas de aplicar, en virtud que, examinan cualidades de procesos y relaciones entre los seres humanos, en el contexto de una realidad social desarrollada. Dado que, la creación del conocimiento se origina mediante la reflexión conjunta y colaborativa, siendo crucial la integración de distintas disciplinas, investigadores, métodos y herramientas.

Nuestra investigación es de tipo cualitativa , puesto que, nos enfocaremos en recopilar toda la información necesaria para explicar , identificar, así como dar respuesta a los objetivos que hemos planteado , siendo clave en esta investigación la indagación mediante artículos , libros , leyes o revistas que nos permitan extraer una nutrida documentación referente al título materia de investigación , en donde, los datos que son numéricos no serán tan relevantes , sino , nos basaremos en un análisis exhaustivo que permitan dar una respuesta y/o comprobación al tema e hipótesis planteada en este trabajo de investigación.

Siendo así que, el autor Valderrama & Pease (2024), nos dicen que, las metodologías cualitativas, anteriormente eran consideradas como un método subalterno, sin embargo, en el contexto actual presentan más importancia y/o complejidad respecto a las necesidades que van surgiendo producto de la totalidad de conocimientos y objetos de estudio que devienen

de las investigaciones como tal. Entendemos que mediante el uso de una metodología tipo cualitativa nos basaremos en conocimientos plenos, poniendo a la teoría como la base principal para explicar nuestro objeto de estudio de la investigación dada, en razón que, ese tipo se enfoca más en el lenguaje que en los números. Afirman Gómez & Barranquero (2024), las metodologías cualitativas surgieron con el propósito de brindar a las ciencias sociales herramientas de investigación frente al enfoque positivista provenientes de las ciencias físico-naturales.

Por su parte, el diseño de investigación es descriptiva simple, por el motivo que, para nuestro criterio nos brinda mayor flexibilidad, puesto que, hablamos de una descripción del tema de investigación que nos permitan llegar a conclusiones concretas, mediante datos que sean objetivos y específicos, pues la recopilación de datos es primordial en este tipo de diseño de investigación.

Afirman Guevara, Verdesoto, & Castro (2020), data la conceptualización descriptiva cuando se tiene como propósito el describir en la totalidad de sus componentes primordiales, una realidad. De acuerdo a lo indicado por los autores del párrafo anterior, compartimos la idea planteada, pues en este tipo de diseño velamos por la descripción de la realidad actual en nuestro país.

Ahora bien, respecto a la población y muestra de este trabajo de investigación entendemos que Según Robles (2019), la población se conceptúa en ser netamente un objeto de estudio de la investigación, pues data ser la agrupación precisa de elementos materia de interés.

Por otro lado, en lo concerniente la muestra de una investigación hace referencia a un subconjunto más minoritario de la población. Cabe indicar que, en nuestra investigación la población está conformada exclusivamente por cuatrocientos cincuenta expertos en derecho penal y procesal penal de la ciudad de Chiclayo, siendo así, seleccionados únicamente diez expertos para la muestra de este trabajo.

Por otro lado, respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicado en este trabajo de investigación, compartimos la opinión de los siguientes autores:

Afirman Hernández & Duana (2020), que dichas técnicas de recolección de datos, se definen en ser procedimientos ejecutados por las personas que está investigando algún objeto de estudio, en donde, se enfocarán en realizar diversas actividades con la finalidad de recopilar datos e información que necesitan para conseguir respuestas y nociones más claras. Por su parte, cada instrumento empleado en una investigación tendrá que ser válido, objetivo y confiable, en virtud que, si existiera carencia de algunos de ellos pues la investigación se debilitaría porque no tendría plena legitimidad ni utilidad.

La técnica empleada en este trabajo de investigación es la encuesta, pues mediante aquella vamos a poder recopilar una variedad de opiniones de los expertos del derecho penal y procesal penal de la ciudad de Chiclayo, que nos servirán de sustento para comprender mejor el objeto de estudio, conjuntamente con la situación actual que enfrenta el Perú a causa de los incendios forestales. Por su parte, el instrumento de recolección de datos en este trabajo será el cuestionario, en donde, nos apoyaremos de los medios tecnológicos para la realización del mismo, siendo el formulario de Google el medio en el que realizaremos dicho cuestionario, el cual constará de diez preguntas cerradas con un máximo de tres alternativas. Siendo así, que se generará un link el cual será remitido a todos los expertos del derecho penal y procesal penal, siendo el objetivo de que respondan adecuadamente a las preguntas que hemos planteado.

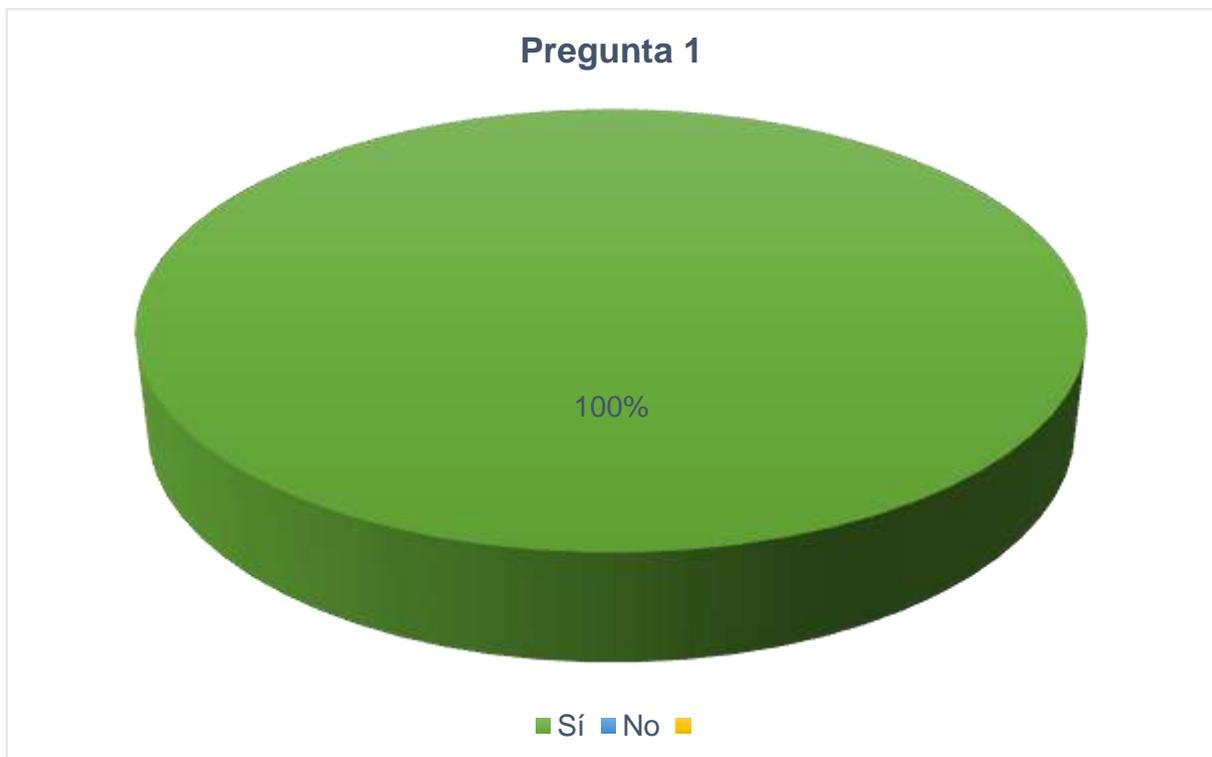
Por último, gracias a la plataforma de la universidad podremos hacer uso del campus para buscar las fuentes bibliográficas que permitan dar un sólido sustento a esta investigación, indagado de forma exhaustiva en la biblioteca virtual E-libro, así como también en revistas de base de datos de Scopus, Dialnet, libros de ciencias jurídicas, leyes, diario el peruano, textos u otra documentación que guarden relación con el tema materia de investigación.

III. RESULTADOS

Presentamos los resultados del cuestionario elaborado en base al objeto de estudio de investigación, realizándose únicamente a diez personas expertas en el derecho penal y procesal penal, en donde, de forma voluntaria resolvieron las diez preguntas en relación al tema en cuestión. Obteniendo posteriormente los siguientes resultados:

Figura 1

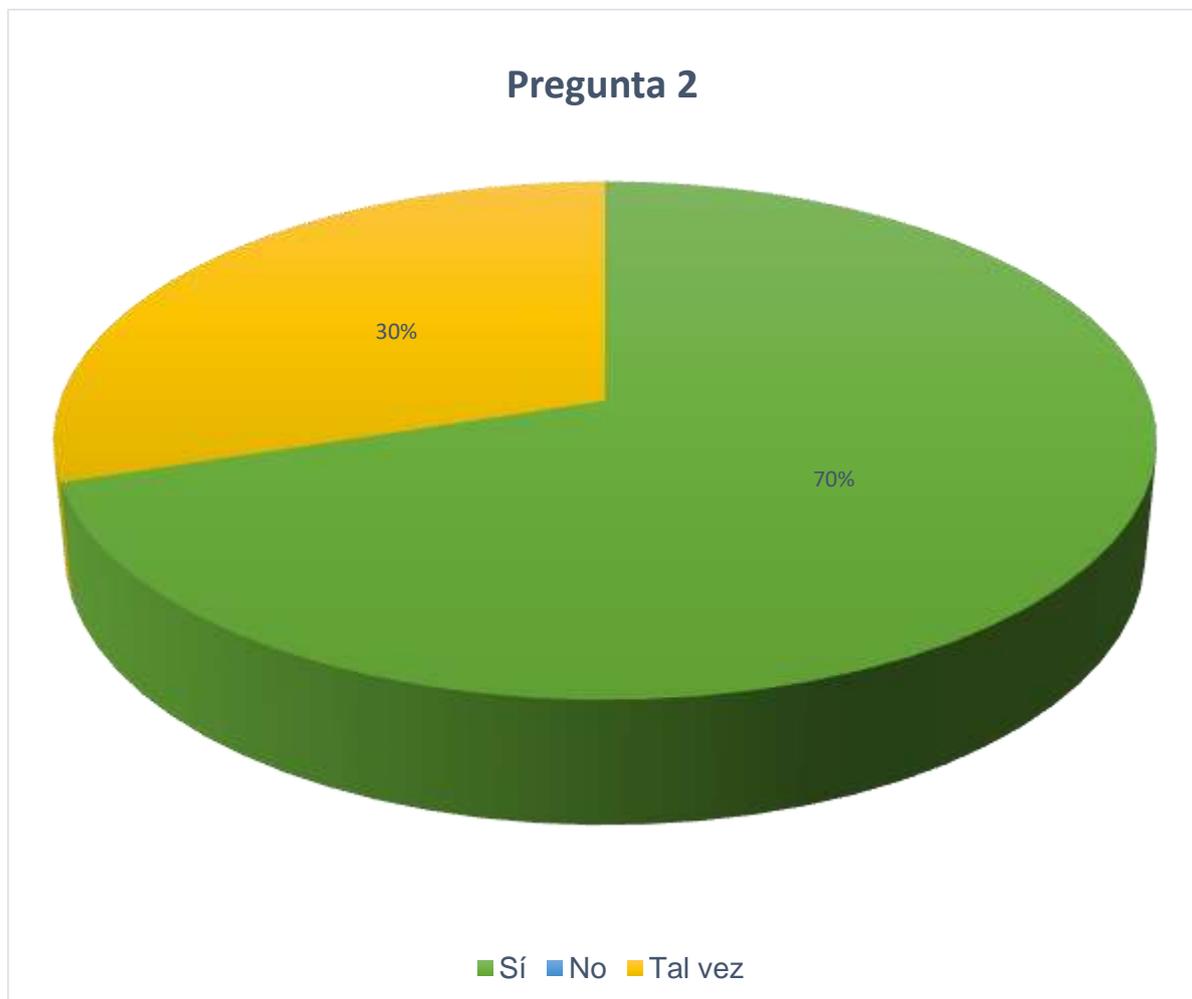
De la legitimidad de proponer la modificatoria del art. 310 del código penal.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que todos los expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 100% respondió que sí es legítimo proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales. Mostrando un apoyo significativo hacia nuestra propuesta en cuestión. Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

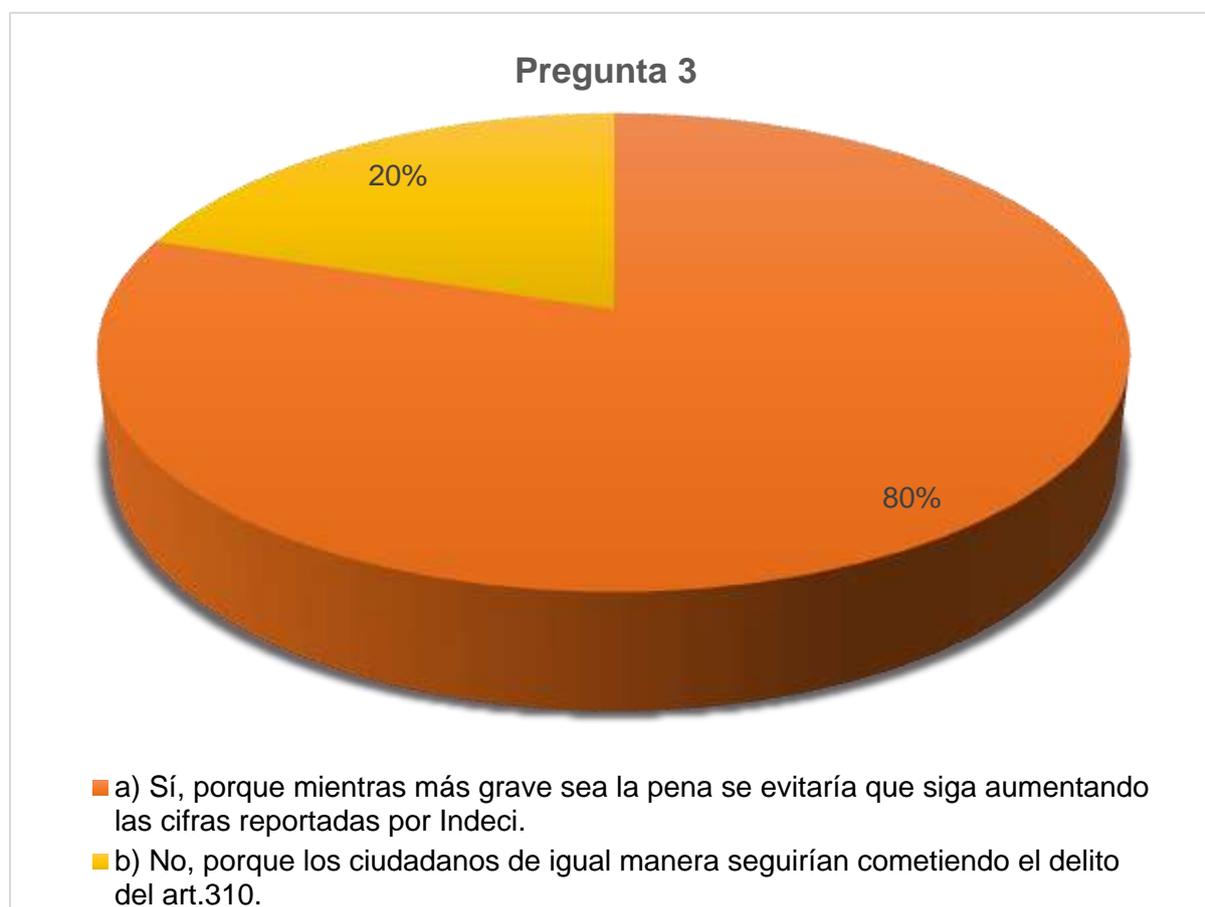
De la revisión y actualización de normas ambientales.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que la mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 70% que respondió que sí es importante que exista mayor revisión y actualización de normativas índole ambiental para preservar nuestra fauna y flora peruana, en razón, a la situación actual que estamos viviendo producto del aumento de casos de incendios forestales. No obstante, el 30% indicó que tal vez lo sería. Fuente: Elaboración propia.

Figura 3

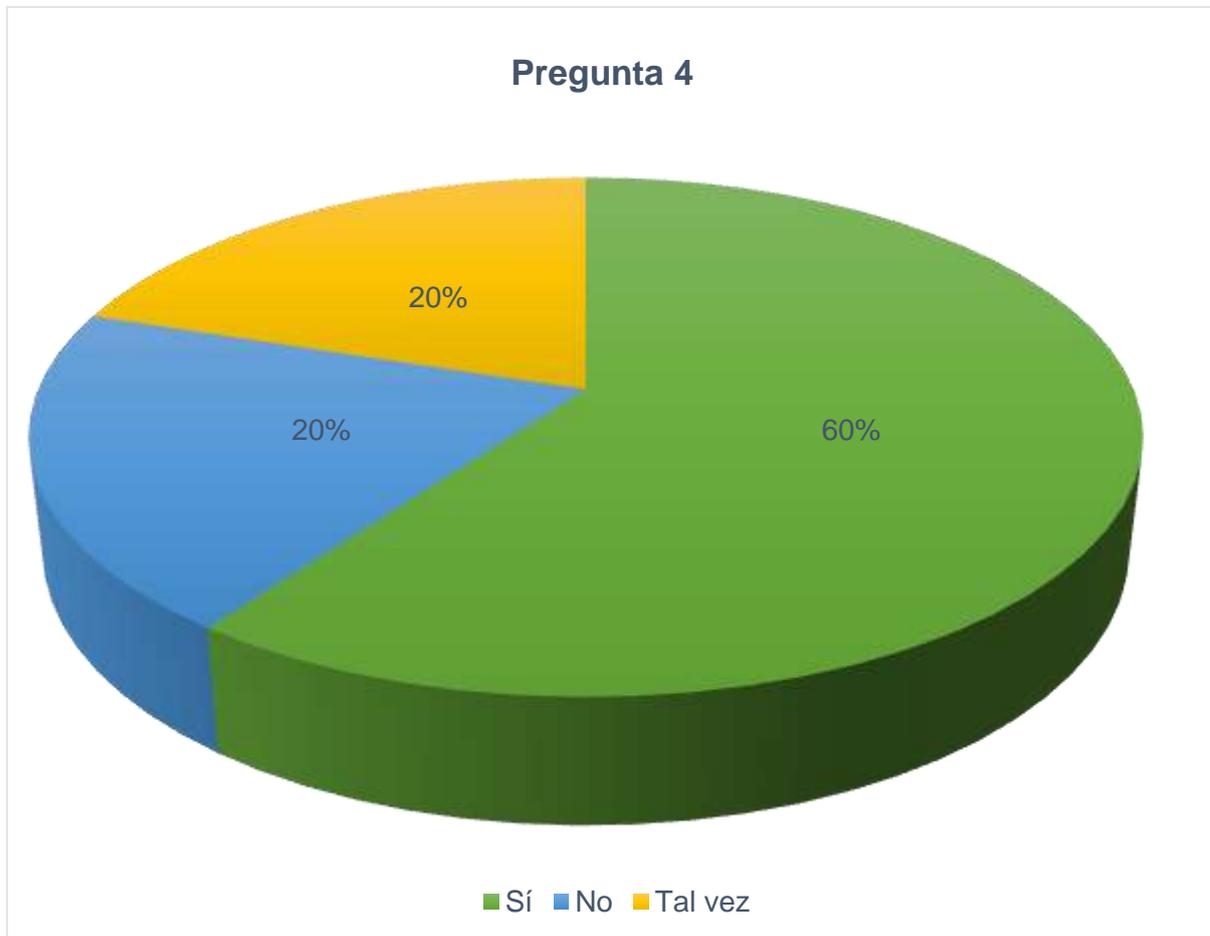
De la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales, reduciría las cifras reportadas por Indeci.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario realizado se puede verificar claramente que la mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un aproximado del 80% respondió que sí está de acuerdo con la modificatoria del artículo 310 del código penal, esto es en razón que, mientras más grave sea la pena se evitaría que siga acrecentando las cifras reportadas en estos últimos días por Indeci, pues causaría efectivamente un efecto disuasorio en las personas para no cometer delitos ambientales. Por otro lado, el 20% de expertos expresaron que con la modificatoria de dicho artículo mencionado con anterioridad no serviría de mucho, puesto que, la población seguiría cometiendo el mismo delito, lo cual nos conlleva a deducir que es por la falta de cultura ambiental y responsabilidad. Fuente: Elaboración propia.

Figura 4

Agravando la pena del artículo 310 se evitaría que haya reincidencia en la comisión de delitos.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que la mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 60% que respondió que sí se agrava la pena del artículo 310 del código penal se evitaría que haya reincidencia en la comisión de delitos. Sin embargo, otro porcentaje de expertos siendo estos el 20% manifiesta que no se evitaría dicha reincidencia mediante la agravación de la pena, y por último el 20% restante expresa que tal vez podría evitarse que se siga cometiendo el mismo delito una y otra vez. Fuente: Elaboración propia.

Figura 5

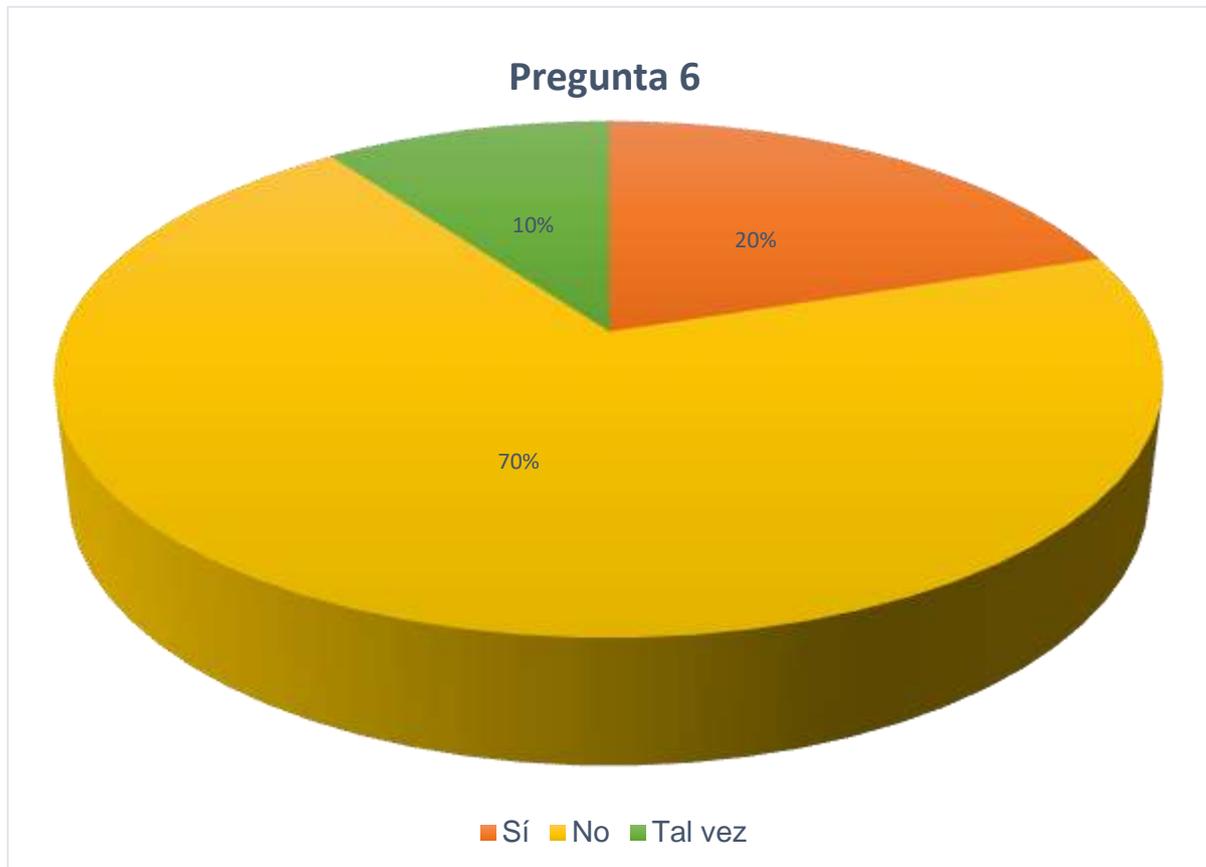
El impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que la mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 80% respondió que es un impacto positivo el agravar la pena porque desalentará a las personas a causar incendios forestales, ya que, existirá temor al querer realizarlo dado a la sanción que trae consigo la comisión del delito ambiental. Por otro lado, el 20% de expertos expresaron que con la modificatoria de dicho artículo mencionado con anterioridad causaría un impacto negativo pues se sobrecargaría el sistema judicial, sistema que lamentablemente no tiene celeridad al realizar sus funciones. Fuente: Elaboración propia.

Figura 6

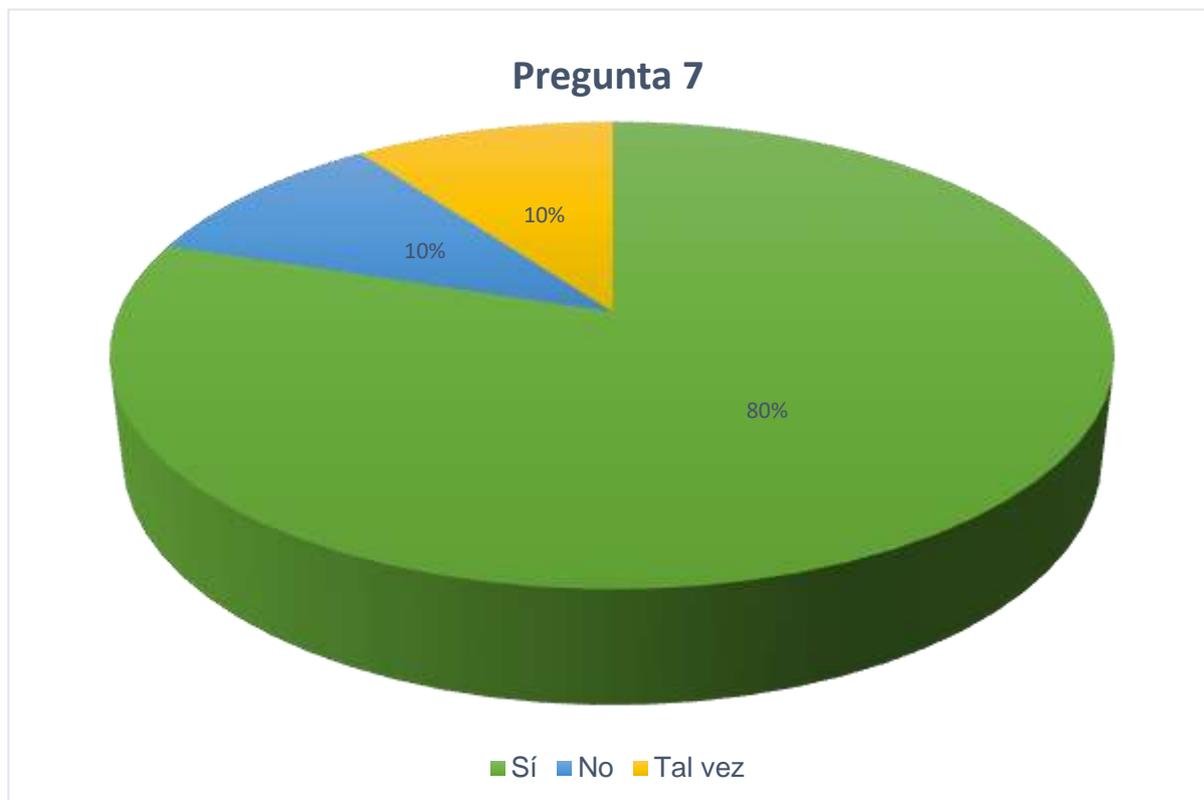
La Procuraduría Pública especializada en delitos ambientales realiza una correcta gestión.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede observar mediante el gráfico presentado que la gran mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 70% respondió respecto a la Procuraduría Pública especializada en delitos ambientales que no realiza una correcta gestión en la participación de la investigación de dichos delitos, pues ello se ha visto reflejado en lo acontecido en las noticias de estas últimas semanas, debido al incremento de incendios forestales que han tenido gran repercusión en el país, conjuntamente con la lentitud por parte de los mismos para dar respuesta frente a las problemáticas presentadas. A diferencia de ello, el 20% de expertos manifiestan que dicha procuraduría peruana sí realiza una gestión adecuada, no obstante, el 10% restante de expertos en derecho penal y procesal penal han respondido que tal vez lo hacen. Fuente: Elaboración propia.

Figura 7

El estado debe promulgar normas que repriman con mayor sanción las penas impuestas en los delitos ambientales.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que la mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 80% que respondió que sí están de acuerdo con que el estado deba promulgar normas que repriman con mayor sanción las penas impuestas en los delitos ambientales, puesto que, en nuestra normativa vigente las penas que señala nuestro código penal para esta categoría de delitos a nuestro parecer no son tan severas, teniendo en cuenta el grado de afectación que ocasionan tanto a la persona humana como a las especies siendo la flora y fauna afectadas en gran medida, destruyendo nuestro ambiente y dejando secuelas difíciles de borrar. Pese a ello, el 10% de expertos señalaron que están conformes con las penas vigentes en nuestro código penal y que el estado no debe promulgar mayor sanción a estos delitos ambientales. No obstante, el 10% de expertos restantes opinaron que tal vez el estado sí deba promulgar normas con sanciones más severas. Fuente: Elaboración propia.

Figura 8

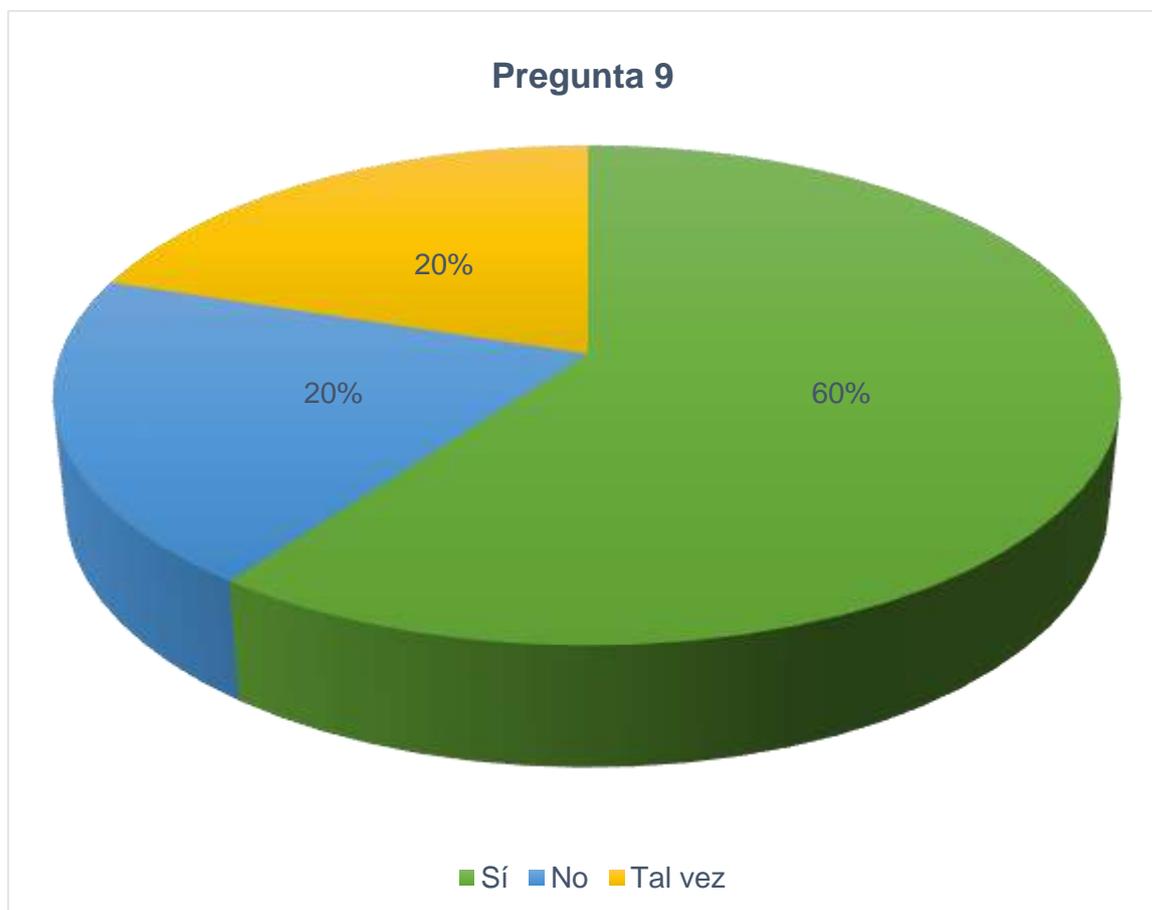
Del resultado que generaría la implementación de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que existe un punto medio en las respuestas brindadas, dado que, la mitad de expertos en derecho penal y procesal penal, esto un aproximado del 50% nos indican que, uno de los principales resultados que generaría la implementación de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano es la reducción de pérdidas humanas, conjuntamente con la diversidad que tenemos en el país refiriéndome evidentemente a la flora y fauna. Asimismo, el 30 % indican que, se reduciría los casos de incendios forestales, la problemática que aún nos aqueja y que hasta el día de hoy se sigue luchando con ello. Por otro lado, el 20% restante de expertos respondieron que, se disminuiría en gran medida la contaminación ambiental que persiste y causa una afectación grave al Perú. Fuente: Elaboración propia.

Figura 9

La educación ambiental influye en la reducción de casos de delitos ambientales.

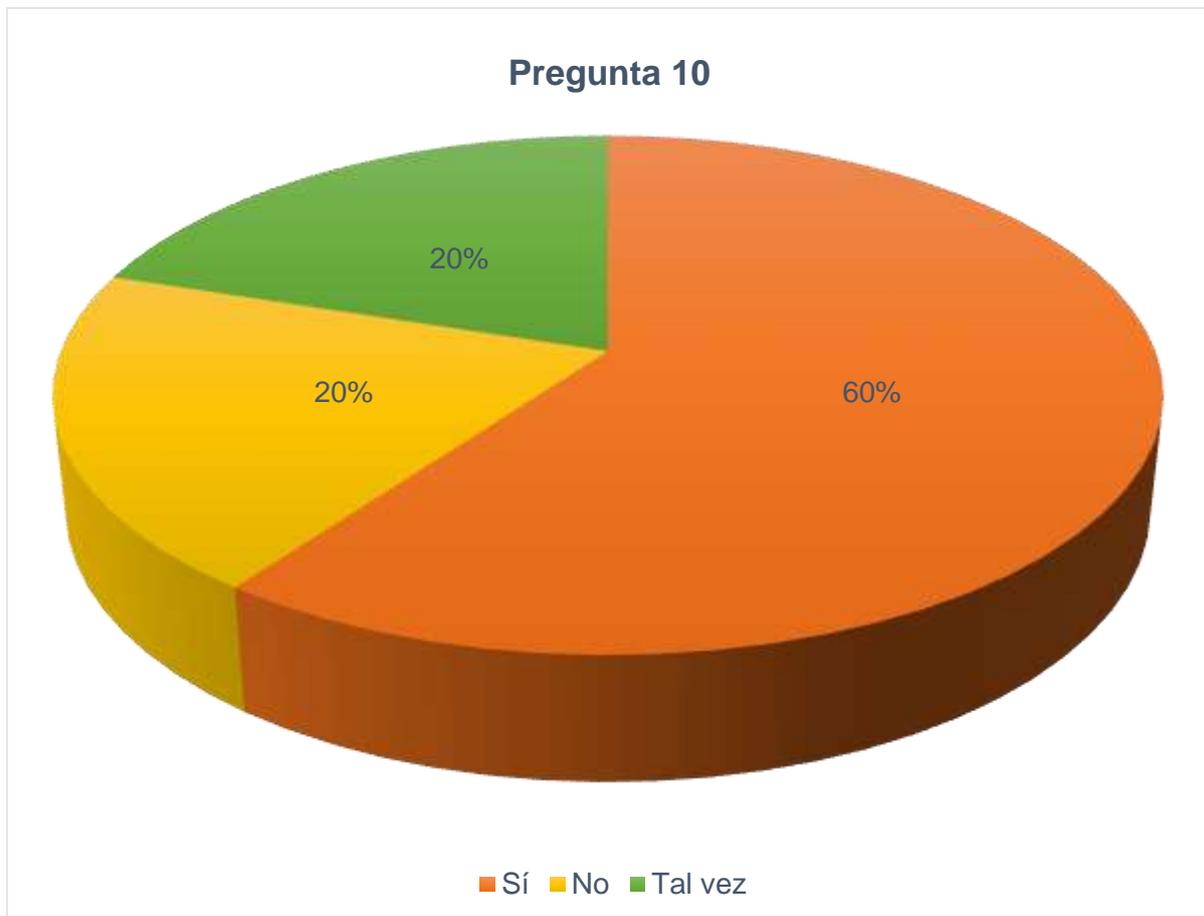


Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que la mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 60% indicaron de acuerdo a sus respuestas que, la educación ambiental sí influye en la reducción de casos de delitos ambientales, pues es evidente que, con el hecho de poder concientizar a la población y fomentar mediante la misma comportamientos responsables con el ambiente, se reducirían también los casos de incendios forestales, empero el 20% indicaron que, no comparten esa opinión y que no influye en la reducción de casos de delitos ambientales, asimismo, el 20% restante de expertos respondieron que tal vez podría influir la educación ambiental en la disminución de este tipo de delitos ya mencionados con anterioridad.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 10

De la efectividad en las respuestas que brinda el gobierno.



Nota. De acuerdo a los datos obtenidos en el cuestionario se puede verificar que la mayoría de expertos en derecho penal y procesal penal, esto es un 60% indicaron de acuerdo a sus respuestas que, no hubo efectividad en las respuestas que brinda el gobierno dado a los sucesos que han acontecido en estas últimas semanas, puesto que, muchos animales fallecieron, así como también los mismos pobladores se encargaron de apagar la ola de incendios forestales suscitados en Perú. No obstante, un 20% indicó que el gobierno sí brinda respuestas, dado que, se logró apagar algunos incendios con la ayuda del mismo gobierno, empero el restante de expertos, esto es un 20% indicaron que, tal vez hubo efectividad en sus respuestas y actuación frente a los problemas presentados, sin embargo, como sabemos actuaron tarde. Fuente: Elaboración propia.

Propuesta

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, PARA AGRAVAR LA PENA EN LOS CASOS DE INCENDIOS FORESTALES.

Las ciudadanas y a iniciativa de Maria Milagros Ramirez Bustamante y Jahaira Suzeth Pacherez Herrera, en ejercicio de sus derechos de iniciativa conforme a ley, y conferidos en el art. 107° de la Constitución Política del Perú y la Ley 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos, presentan la siguiente iniciativa legislativa en beneficio de la nación y del medio ambiente.

MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA AGRAVAR LA PENA EN LOS CASOS DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 1.- Objeto de Ley

La presente ley tiene por objeto, proponer la modificatoria del artículo 310 del Código Penal Peruano, para agravar la pena en los casos de incendios forestales y así mitigar el mayor porcentaje de delitos ambientales cometidos últimamente en gran medida.

Artículo 2.- Alcance de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fomentar la preservación de la flora y de igual forma reducir los casos de incendios forestales suscitados en las últimas semanas en distintos departamentos del país, en concordancia con lo estipulado con el artículo sesenta y ocho de la Constitución Política del Perú, refiere que el Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales.

Artículo 3.- Incorporación de la causal en el artículo 310 del Código Penal Peruano, con el siguiente texto Será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de siete años ni mayor de quince años y con prestación de servicios comunitarios de cien a ciento cincuenta jornadas** el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. **El que ocasione un incendio forestal masivo y producto de ello produzca la muerte de una o más personas será reprimido con la pena máxima de 35 años.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA AGRAVAR LA PENA EN LOS CASOS DE INCENDIOS FORESTALES.

ANTECEDENTES

En nuestro país las constantes modificaciones en el código penal buscan una mejora en nuestro ordenamiento jurídico, de acuerdo a su objeto como tal que es la prevención de delitos y faltas como medio protector de la sociedad, estipulado en el artículo primero del título preliminar. No obstante, desde años atrás a quedado evidenciado la falta de rigurosidad frente a las sanciones impuestas por la comisión de delitos ambientales.

Siendo así que, anteriormente en nuestro código penal en el art. 310 se reprimía con pena privativa de libertad de un año a tres como máximo a quien destruya, quemame , dañe o tale bosques o formaciones boscosas, asimismo, se imponía una pena de dos a cuatro años y de noventa a ciento veinte días multa cuando del delito resultara la disminución de aguas naturales, erosión del suelo o modificación del régimen climático, también cuando el delito se cometía en sitios en donde habían vertientes que abastecían de agua a un centro poblado.

Posteriormente se promulgó la Ley 29263, publicada en la fecha dos de octubre del año dos mil ocho, en donde, modificaba a dicho artículo ,en el cual se imponía como sanción una pena privativa de libertad un poco mayor siendo esta que oscila entre tres años hasta

seis años de dicha pena, adicionando la prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas, cuando una persona que no cuenta con permisos o licencias o autorización brindada por una autoridad competente causa una destrucción, quema, tala bosques o formaciones boscosas sean naturales o plantaciones. Si bien es cierto, se dobló el aumento de pena, no obstante, siguieron ocurriendo casos de incendios forestales y deforestaciones que ocasionaban un gran perjuicio al ambiente.

No obstante, siete años después refiriéndome precisamente a la fecha veintiséis de setiembre del año dos mil quince mediante Decreto Legislativo 1237, se modificó nuevamente el art. 310 del código penal, específicamente en la sanción impuesta, en donde, la pena privativa de libertad oscila de cuatro años a seis años, manteniéndose la misma cantidad de jornadas de servicios comunitarios ya estipuladas, cabe indicar que, dicho artículo se mantiene vigente hasta la actualidad. Aquello es realmente preocupante, esto es en razón de que, a pesar de todos los años transcurridos en pleno 2024 sea evidente que no hayamos avanzado en casi nada respecto a la protección del medio ambiente y la preservación de sus especies, pues al no haber la imposición de penas más severas frente a la comisión del delito contenido en el art.310 no hay respeto ni concientización ambiental por parte de la población, quedando reflejado en los numerosos casos de incendios forestales reportados en estas últimas semanas en diversos departamentos del país.

FUNDAMENTACIÓN:

En la actualidad el Perú ha registrado más de ciento ochenta incendios forestales en veintidós de sus departamentos, se ha experimentado un aumento en la frecuencia e intensidad de los incendios forestales, particularmente en las regiones de la Amazonía, la Sierra y la Selva, incluyendo la costa, pero esto es en menor medida, empero, la amazonia peruana, que es uno de los pulmones verdes del planeta, ha sido especialmente vulnerable a estos incendios. La realidad problemática de los incendios forestales es preocupante y se ha agravado en los últimos años debido a factores humanos. Esta situación afecta no solo los ecosistemas, sino también a las comunidades rurales, indígenas y el bienestar ambiental del

país. El marco jurídico actual, si bien tipifica los delitos contra los incendios forestales en el artículo 310 del Código Penal, se ha mostrado insuficiente para detener la destrucción de los ecosistemas boscosos.

Las sanciones establecidas no generan el nivel de disuasión adecuado, lo que facilita la proliferación de actividades ilegales como la tala, la quema y la comercialización de productos madereros no autorizados. Ante esta realidad, se hace necesario modificar el artículo 310 del Código Penal para adaptarlo a la gravedad de los delitos contra el medio ambiente, incrementar las sanciones y reforzar las medidas de restauración ambiental, en coherencia con los compromisos internacionales del Perú en materia de protección ambiental y lucha contra el cambio climático.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta tiene como finalidad la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano, con el objeto de agravar la pena en los casos de incendios forestales y que la Procuraduría de Delitos Ambientales, ejerza su función con mayor rigurosidad para que las sanciones se cumplan eficazmente.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al Estado, pues con ella se busca modificar la pena establecida en el artículo 310 del Código Penal Peruano, en razón, de que con el hecho de imponer una pena severa el infractor tenga temor y se limite a tener conductas delictivas que dañen al ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Comuníquese al Señor presidente de la República para su promulgación.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

Referente al objetivo general se identificó que, con la propuesta planteada respecto a la modificatoria del artículo 310 del código penal del Perú con el fin de agravar la pena en los casos de incendios forestales suscitados en estas últimas semanas, serviría como una medida significativa para reducir las cifras que han sido reportadas por Indeci, en donde, afirma Cubbin (2024) que, aproximadamente veintidós departamentos de nuestro país han sido afectados por dichos incendios. Cabe indicar que, de acuerdo a nuestro cuestionario realizado contamos con el apoyo total de expertos jurídicos en derecho penal y procesal penal, respecto a la existencia de legitimidad frente a nuestra propuesta legislativa realizada en este trabajo de investigación, pues es realmente viable plantear dicha modificación, así como el poder reconocer sobre la importancia de que exista mayor revisión y actualización de normatividad jurídica de índole ambiental con el objetivo legal de la preservación de nuestra flora y fauna frente a la comisión de cualesquier delito ambiental. Sin embargo, lamentablemente en nuestro país nuestras normas relacionadas al derecho penal ambiental no son tan rigurosas a diferencia de otros países que contemplan como sanción penas que realmente son drásticas, conjuntamente con la imposición de multas elevadas, siendo la pena de cadena perpetua el máximo castigo que se da al sujeto infractor que ocasione incendios forestales que traiga como consecuencia la muerte de otra persona.

Aquello es realmente impresionante pues se evidencia que en otras legislaciones contemplan sanciones significativas con el fin de poder velar por la preservación del entorno ambiental donde viven, a diferencia de nuestro ordenamiento jurídico de índole penal, en donde, la pena es realmente mínima a comparación de otros países, por ende, surge la necesidad y urgencia de modificar el artículo 310 del código penal peruano, con la finalidad de poder causar un efecto disuasorio que permita desalentar a las personas a tener

comportamientos delictivos , pues al agravar la pena existirá mayor temor a las consecuencias que pueden tener .

Respecto al primer objetivo específico se halló que, el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales, de acuerdo al cuestionario realizado se obtuvo un 80% de apoyo frente a la opinión de los expertos en derecho penal y procesal penal, los cuales consideraron que existe un impacto positivo al agravar la pena, en razón de que ,desalentará a las personas a causar intencionalmente incendios forestales, dando a entender que, con el solo hecho de tener una percepción de riesgo respecto a la imposición de un mayor castigo frente a la comisión de un delito ambiental generaría un gran desincentivo ,reduciéndose así conductas delictivas que afecten a la biodiversidad como a las comunidades, asimismo, se disminuiría en gran medida los costos de mitigación dados por el gobierno respecto a la extinción del fuego y la recuperación de las formaciones boscosas afectadas, lo cual serviría para que el dinero más bien sea destinado a proyectos de materia ambiental. De manera que, es evidente que el impacto generado es plenamente favorable tanto para las comunidades que se ve afectada por los incendios como a los animales y vegetación que tiene nuestro país, garantizando así que las futuras generaciones puedan vivir con bienestar y disfrutar de la riqueza abundante existente en el Perú.

En alusión al segundo objetivo específico se dedujo que, diseñar la modificatoria del artículo del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales permitiría que existan cambios favorables sean en el ámbito jurídico como en el social, y especialmente el ambiental, si bien es cierto han existido precedentemente modificatorias del art. 310 en nuestro código penal, no obstante, no contemplaban la imposición de normas severas, sino más bien, solo aumentaba la pena en menor medida , por decirlo así casi nada, por tal motivo, surgen tanto problemas ambientales ,porque,nuestras normas no son tan claras ni severas, pues no existe proporcionalidad frente a las sanciones impuestas y a la falta o delito cometido, por ende, los mismos pobladores intencional o

negligentemente cometen delitos ambientales, en donde, no solo se pierden vidas humanas sino también la flora y fauna , causando un daño irreversible a todo el entorno ambiental.

En relación al tercer objetivo específico se logró identificar los resultados que generaría la implementación de la modificatoria del artículo del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales, siendo primordialmente uno de esos resultados la reducción de la comisión de delitos ambientales ,gracias al fortalecimiento del marco legal respecto a la existencia de legitimidad y efectividad de nuestro sistema jurídico legal en la imposición de penas graves para resguardar por la protección del medio ambiente , asimismo, también se generaría una cultura ambiental y de conciencia por preservar la biodiversidad que tiene nuestro país. De acuerdo a las preguntas realizadas en el cuestionario tuvimos la totalidad de apoyo por parte de los expertos en derecho penal y procesal penal, los cuales señalaron que los resultados adicionales que se generarían son la disminución de la contaminación, reducción de casos de incendios forestales y de pérdidas humanas, flora y fauna del país. Cabe señalar que, si bien la implementación de la modificatoria en nuestro código penal puede brindar aquellos resultados es importante que también la procuraduría especializada en delitos ambientales realice adecuadamente su labor, brindando propuestas que generen una mejoría en la aplicación de los tipos penales, asimismo, apoyar o asesorar apropiadamente frente a las denuncias ambientales presentadas.

Es primordial también el apoyo del gobierno y de los ciudadanos para lograr obtener estos resultados que generen una mejoría en el entorno ambiental, el cual lamentablemente se ha visto gravemente afectado por el incremento de la ola de incendios forestales que ha azotado al país.

Conclusiones

Primero, al proponer una pena más severa a la que usualmente se aplica en el artículo 310 del Código Penal Peruano, concerniente a los casos de incendios forestales, se concluye que, tendría que modificarse dicho artículo, puesto que, las sanciones que están estipuladas para neutralizar este ilícito no son efectivas, lo cual incita a que las personas incurran una y otra vez en la destrucción del ambiente.

Segundo, esta modificatoria tendría un impacto significativo en razón de que beneficia en gran medida a la población, puesto que ,se reduciría los índices de contaminación ambiental, se conserva la flora y fauna, evita la liberación de grandes cantidades de CO2 y partículas producidas por los incendios, lo cual tienen efectos nocivos en la salud, especialmente de personas con problemas respiratorios, asimismo, al frenar esta situación cesan también el impacto negativo en la agricultura y el turismo, del mismo modo al haber menos casos de incendios forestales el estado evitaría gastos por reconstrucción o plantación de nuevos ecosistemas boscosos.

Tercero, se diseñó un proyecto de ley para modificar el artículo 310 del Código Penal Peruano, con la finalidad de agravar la pena en los casos de incendios forestales, buscando con ello medidas más contundentes y severas, con la finalidad de disminuir conductas delictivas las cuales generen un perjuicio en todos los ámbitos.

Cuarto, de los resultados que generaría la implementación de nuestra propuesta es la reducción de pérdidas humanas, flora y fauna del país, asimismo, se fortalecería nuestra legislación, pues disminuiría en gran medida la reincidencia en la comisión de delitos ambientales.

V. REFERENCIAS

Avellaneda, J. (2024). *Research methodology in Law and Literature for legal and human rights education* [Metodología de investigación en Derecho y Literatura para la educación jurídica y derechos humanos]. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85197258245&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=112847fc744cdd8b9c9a657be89ca61d&sot=b&sdt=cl&cluster=scolang%2C%22Portuguese%22%2Cf%2C%22French%22%2Cf%2C%22Italian%22%2Cf&s=TITLE-ABS-KEY%28METODOLOGIA+DE+LA+INVESTIGACION%29&sl=46&sessionSearchId=112847fc744cdd8b9c9a657be89ca61d&relpos=2>

Biblioteca del congreso de Chile. (2022). *Incendios forestales*. BCN. <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/aumento-de-penas-a-los-que-causen-incendios-forestales>

Cantero, M. (2023). "La lucha contra los incendios forestales: el incendio forestal como delito y la actuación de las fcse". Actualidad jurídica ambiental. <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2023/02/2023-02-20-Cantero-Mendez-Incendios-forestales-MODIFICADO.pdf>

Cavada, J. , & Mortera, M. (2024). *Penas de incendio doloso en casos de "mega-incendio"*. Obtiene archivo. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36115/2/BCN_JPC_Delito_de_incendio_Mega_leg_ext_EDIT_PA_MSM2222.pdf

Corte Suprema. (2022). Casación N° 642-2021/Huánuco.Lp Dercho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Casacion-642-2021-Huanuco-LPDerecho.pdf>

Cubbin, R. (2024). *Las dramáticas cifras que dejan los incendios forestales en casi todas las regiones del Perú, según el*

Indeci. Infobae. <https://www.infobae.com/peru/2024/09/18/las-dramaticas-cifras-que-dejan-los-incendios-forestales-en-casi-todas-las-regiones-del-peru-segun-el-indeci/>

Díaz, B. (2021). *Estudio de los incendios forestales en el Ecuador*. Repositorio Umet. <https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/301/1/Diaz%20Ochoa%20Bella%20Bel%20Carrera%20Derecho.pdf>

Gómez, G. , & Barranquero, A. (2024). *Investigación Cualitativa en los Estudios de Comunicación: Características, Objetos y Técnicas*. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85197437225&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=bca681cfca226214a014ea8f562167ad&sot=b&sdt=b&cluster=solang%2C%22Portuguese%22%2Cf%2C%22French%22%2Cf%2C%22English%22%2Cf&s=TITLE-ABS-KEY%28investigacion+cualitativa%29&sl=47&sessionSearchId=bca681cfca226214a014ea8f562167ad&relpos=0>

Grandez, J. & Pereira, R. (2024). Incremento de la deforestación y la eficaz aplicación del artículo del artículo 310 del Código Penal en Ucayali, 2021 [tesis de Titulación]. Universidad Nacional de Ucayali. <https://repositorio.unu.edu.pe/items/0c1fbec7-1eb4-48eb-91cd-5c0d2f41a26f>

Guanoluisa Almache, F.A.; Bosquez Remache, J.D.; Esparza Pijal, S.B.; Benavides Salazar, C. F. (2023). *Apuntes sobre los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación jurídica*. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85192705085&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=bca681cfca226214a014ea8f562167ad&sot=b&sdt=b&cluster=solang%2C%22Portuguese%22%2Cf%2C%22French%22%2Cf%2C%22English%22%2Cf&s=TITLE-ABS-KEY%28Apuntes+sobre+los+m%C3%A9todos+de+investigaci%C3%B3n+y+t%C3%A9cnica>

[s+de+recolecti%C3%B3n+de+datos+utilizadas+en+la+investigaci%C3%B3n+jur%C3%ADca%29&sl=47&sessionSearchId=bca681cfca226214a014ea8f562167ad&relpos=0](#)

Guevara, A., Verdesoto, E., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

Guevara, V. (2021). *Análisis de la deforestación ocasionada por incendios forestales en el periodo 2010-2020 en el distrito de Ccatcca, Quispicanchis, Cusco*. [https://repositorio.senamhi.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12542/1270/An%*c3%a1l*isis-de-la-deforestaci%*c3%b3n*-ocasionada-por-incendios-forestales-en-el-periodo-20210-2020-en-el-distrito-de-Ccatcca-Quispicanchis-Cusco_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.senamhi.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12542/1270/An%c3%a1lisis-de-la-deforestaci%c3%b3n-ocasionada-por-incendios-forestales-en-el-periodo-20210-2020-en-el-distrito-de-Ccatcca-Quispicanchis-Cusco_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hé Hernández, S., & Duana, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Repository. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>

Hip, F. (2019). *El delito de incendio forestal y su rol en la protección del medio ambiente*. Repositorio Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170477/El-delito-de-incendio-forestal-y-.pdf?sequence=1>

Horna, R. (2020). *Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de Juanjuí 2019*. Repositorio ucv, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49404>

Nueva Rioja. (2024). *Incendios: La Rioja aplicará multas y penas de cárcel*. Nueva rioja. <https://nuevarioja.com.ar/sociedad/el-gobierno-anuncio-multas-y-penas-de-carcel-por-incendios.htm#comentarios>

Ramírez, J. (2022). *Las sanciones penales y la reducción de los delitos ambientales en los Juzgados Unipersonales del distrito de Tarapoto en los periodos 2017-2019 [tesis de Titulación]*. Universidad Nacional de San Martín.

<https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4417/1/TESIS%20DERECHO.%20JAIME%20RAMIREZ%20DIAZ.pdf>

Robles, B. (2019). *Población y muestra*. Fecyt. <https://journal.upao.edu.pe/index.php/PuebloContinente/article/view/1269/1099>

Soledad, A. (2020). *Incendios forestales en Argentina. La importancia de considerar al medio ambiente como un bien jurídico protegido autónomo en el Código Penal*. Repositorio Universidad Siglo 21. <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/22380/TFG%20-%20Martinez%20,%20Analia%20Soledad.pdf?sequence=1>

Valderrama, I., & Pease, M. (2024). *Educación e investigación cualitativa: aproximaciones a la práctica educativa como objeto de investigación*. Scopus. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85197799152&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=8818e0fc264258b4f471a8f90ec6d1dc&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Educaci%C3%B3n+e+investigaci%C3%B3n+cualitativa%3A+aproximaciones+a+la+pr%C3%A1ctica+educativa+como+objeto+de+investigaci%C3%B3n%29&sl=106&sessionSearchId=8818e0fc264258b4f471a8f90ec6d1dc&relpos=0>

Valverde, E., & Centeno, A. (2023). *Protección penal de las formaciones boscosas: análisis de su imprecisión e impacto en la investigación fiscal, Cusco 2021* [tesis de Titulación]. Universidad Continental https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14020/3/IV_FDE_312_Valverde_Centeno_2023.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos.

Preguntas del cuestionario

1. ¿Considera que es legítimo proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?
 - a) Sí.
 - b) No.
 - c) Tal vez.
2. ¿Usted cree que es importante que exista mayor revisión y actualización de normativas índole ambiental para preservar nuestra fauna y flora peruana?
 - a) Sí.
 - b) No.
 - c) Tal vez.
3. Desde su punto de vista, ¿Consideraría que la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales reduciría las cifras reportadas por indeci en los distintos departamentos del país?
 - a) Sí, porque mientras más grave sea la pena se evitaría que siga aumentando las cifras reportadas por Indeci.
 - b) No, porque los ciudadanos de igual manera seguirían cometiendo el delito del art.310.
4. ¿Usted cree que agravando la pena del artículo 310 se evitaría que haya reincidencia en la comisión de delitos?
 - a) Sí.
 - b) No.
 - c) Tal vez.

5. ¿Cuál es el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?
- a) Es un impacto positivo porque al agravar la pena desalentará a las personas a causar incendios forestales.
 - b) Es un impacto negativo pues agravando la pena existiría una sobrecarga del sistema judicial.
6. ¿Considera que la Procuraduría Pública especializada en delitos ambientales realiza una correcta gestión?
- a) Sí.
 - b) No.
 - C) Tal vez.
7. Desde su punto de vista, ¿Cree que el estado debe promulgar normas que repriman con mayor sanción las penas impuestas en los delitos ambientales?
- a) Sí.
 - b) No.
 - c) Tal vez.
8. Desde su punto de vista, ¿Qué resultado generaría la implementación de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?
- a) Disminuir la contaminación ambiental.
 - b) Reducción de casos de incendios forestales.
 - C) Reducción de pérdidas humanas, flora y fauna del país.
9. ¿Estima que la educación ambiental influye en la reducción de casos de delitos ambientales?
- a) Sí.
 - b) No.
 - c) Tal vez.

10. ¿Considera que hay efectividad en las respuestas que brinda el gobierno frente a los casos de incendios forestales?

a) Sí.

b) No.

c) Tal vez.

Anexo 02. Imagen del cuestionario realizado en Google Forms.

Link: <https://docs.google.com/forms/d/1UgL1ZBqgTdeX252Fg3T3ogbiJ2tCHwOBCTUWEinn9A/closedform#responses>



The image shows a Google Form interface. At the top, the logo of Universidad Señor de Sipán (USS) is displayed, consisting of the letters 'USS' in a stylized, bold font. To the right of the logo, the text 'Universidad Señor de Sipán' is written in a sans-serif font. Below the logo and university name, the title of the form is prominently displayed in a large, bold, black font: 'Proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales'. Underneath the title, a message in a smaller font states: 'Ya no se aceptan más respuestas en el formulario Proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales. Prueba a ponerte en contacto con el propietario del formulario si crees que se trata de un error.' At the bottom of the form, there is a footer that reads: 'Este formulario se creó en Universidad Señor de Sipán. [Denunciar abuso](#)' followed by the 'Google Formularios' logo.

Anexo 03. Validación del instrumento de recolección de datos



1.- NOMBRE		RAMON SANCHEZ FLORES
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
	GRADO ACADÉMICO	SUPERIOR COMPLETA
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	25 AÑOS
	CARGO	ABOGADO PARTICULAR
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA AGRAVAR LA PENA EN LOS CASOS DE INCENDIOS FORESTALES.		
3.- DATOS DE LAS AUTORAS		
3.1.	NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA MILAGROS RAMIREZ BUSTAMANTE JAHAIRA SUZETH PACHERREZ HERRERA
4. INSTRUMENTO EVALUADO		ENTREVISTA () CUESTIONARIO () LISTA DE COTEJO () ENCUESTA ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p>GENERAL Proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales. - Diseñar la modificatoria del artículo 310 del código penal, para agravar la pena en los casos de incendios forestales.

- Identificar los resultados que generaría la implementación de la modificatoria del artículo 310, para agravar la pena en los casos de incendios forestales.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x)

N°	PREGUNTAS	
01.	¿Considera que es legítimo proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?	SI () NO () TAL VEZ ()
02.	¿Usted cree que es importante que exista mayor revisión y actualización de normativas indole ambiental para preservar nuestra fauna y flora peruana?	SI () NO () TAL VEZ ()
03.	¿Consideraría que la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales reduciría las cifras reportadas por INDECI en los distintos departamentos del país?	SI () NO ()
04.	¿Usted cree que agravando la pena del artículo 310 se evitaría que haya reincidencia en la comisión de delitos?	SI () NO () TAL VEZ ()
05.	¿Cuál es el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?	() Es un impacto positivo porque al agravar la pena desalentará a las personas a causar incendios forestales. () Es un impacto negativo pues agravando la pena existiría una sobrecarga del sistema judicial.
06.	¿Considera que la Procuraduría Pública especializada en delitos ambientales realiza una correcta gestión?	SI () NO () TAL VEZ ()
07.	¿Cree que el estado debe promulgar normas que repriman con mayor sanción las penas impuestas en los delitos ambientales?	SI () NO () TAL VEZ ()



08.	¿Qué resultado generaría la implementación de la modificatoria del artículo del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?	<input type="checkbox"/> Disminuir la contaminación ambiental. <input type="checkbox"/> Reducción de casos de contaminación ambiental. <input type="checkbox"/> Reducción de pérdidas humanas, flora y fauna del país.
09.	¿Estima que la educación ambiental influye en la reducción de casos de delitos ambientales?	SI () NO () TAL VEZ ()
10.	¿Considera que hay efectividad en las respuestas que brinda el gobierno frente a los casos de incendios forestales?	SI () NO () TAL VEZ ()
6. COMENTARIOS GENERALES:		
7.- OBSERVACIONES:		

FIRMA



1.- NOMBRE		ELIZABETH MARRUFO COTRINA
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
	GRADO ACADEMICO	SUPERIOR COMPLETA
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	5 AÑOS
	CARGO	ABOGADO PARTICULAR
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
PROPONER LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA AGRAVAR LA PENA EN LOS CASOS DE INCENDIOS FORESTALES.		
3.- DATOS DE LAS AUTORAS		
3.1.	NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA MILAGROS RAMIREZ BUSTAMANTE JAHAIRA SUZETH PACHERREZ HERRERA
4. INSTRUMENTO EVALUADO		ENTREVISTA () CUESTIONARIO () LISTA DE COTEJO () ENCUESTA ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u> Proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales. - Diseñar la modificatoria del artículo 310 del código penal, para agravar la pena en los casos de incendios forestales.

- Identificar los resultados que generaría la implementación de la modificatoria del artículo 310, para agravar la pena en los casos de incendios forestales.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x)

N°	PREGUNTAS	
01.	¿Considera que es legítimo proponer la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?	SI () NO () TAL VEZ ()
02.	¿Usted cree que es importante que exista mayor revisión y actualización de normativas indole ambiental para preservar nuestra fauna y flora peruana?	SI () NO () TAL VEZ ()
03.	¿Consideraría que la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales reduciría las cifras reportadas por INDECI en los distintos departamentos del país?	SI () NO ()
04.	¿Usted cree que agravando la pena del artículo 310 se evitaría que haya reincidencia en la comisión de delitos?	SI () NO () TAL VEZ ()
05.	¿Cuál es el impacto de la modificatoria del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?	() Es un impacto positivo porque al agravar la pena desalentará a las personas a causar incendios forestales. () Es un impacto negativo pues agravando la pena existiría una sobrecarga del sistema judicial.
06.	¿Considera que la Procuraduría Pública especializada en delitos ambientales realiza una correcta gestión?	SI () NO () TAL VEZ ()
07.	¿Cree que el estado debe promulgar normas que repriman con mayor sanción las penas impuestas en los delitos ambientales?	SI () NO () TAL VEZ ()



08.	¿Qué resultado generaría la implementación de la modificatoria del artículo del artículo 310 del código penal peruano para agravar la pena en los casos de incendios forestales?	<input type="checkbox"/> Disminuir la contaminación ambiental. <input type="checkbox"/> Reducción de casos de contaminación ambiental. <input type="checkbox"/> Reducción de pérdidas humanas, flora y fauna del país.
09.	¿Estima que la educación ambiental influye en la reducción de casos de delitos ambientales?	SI () NO () TAL VEZ ()
10.	¿Considera que hay efectividad en las respuestas que brinda el gobierno frente a los casos de incendios forestales?	SI () NO () TAL VEZ ()
6. COMENTARIOS GENERALES:		
7.- OBSERVACIONES:		

FIRMA